

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

RADICACION No.76001-31-03-007-2019-00020-00.

AUTO DE TRÁMITE.

Santiago de Cali, septiembre veintiocho-29- de dos mil veinte (2020).

En atención a la información presentada por el demandado persona natural, señor HAROLDO PENILLA CÉSPEDES, quien notifica a este Despacho que fue admitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE CALI mediante auto No.620-1211 del 18 de agosto de 2020, al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, en los términos y condiciones dispuestos en el Decreto 560 de 2020, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

1)SUSPÉNDASE este proceso EJECUTIVO contra el Demandado persona natural señor HAROLDO PENILLA CÉSPEDES, por cuanto fue admitida por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de Cali mediante auto No.620-1211 del 18 de agosto de 2020, al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, en los términos y condiciones dispuestos en el Decreto 560 de 2020.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8. parágrafo 1º.-numeral 2. del Decreto 560 de 2020 en el cual se dispone, que se suspenderán los procesos EJECUTIVOS, de COBRO COACTIVO, RESTITUCION DE TENENCIA y EJECUCION DE GARANTIAS contra el deudor.

2)Póngase en conocimiento de la parte interesada la SUSPENSION del proceso contra el Demandado persona natural señor HAROLDO PENILLA CÉSPEDES.

LIBRESE OFICIO a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-INTENDENCIA REGIONAL de Cali, como también al demandado señor HAROLDO PENILLA CÉSPEDES, comunicándoles lo pertinente.

3)En cuanto a la petición del demandado persona natural señor HAROLDO PENILLA CÉSPEDES de que el Despacho sancione con multa a la apoderada judicial de la parte actora por las manifestaciones que hace, se le informa que debe concurrir ante la autoridad disciplinaria competente, es decir, ante la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para presentar la queja respectiva.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA.
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali.

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d589e9366f08001aacc09bf38bdce9efe7946ccd48cd6c17637d1e420c324d8a

Documento generado en 29/09/2020 07:45:50 a.m.